



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
GUADALAJARA

**CARLOS YAGÜE MARTINLUENGO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL, DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.**

**CERTIFICO:** Que la **JUNTA DE GOBIERNO** de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día dos de marzo de dos mil dieciséis, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**“17.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN FERIA APÍCOLA DE CASTILLA-LA MANCHA.-**

La Sra. Diputada Delegada de Medio Ambiente da cuenta de la propuesta de Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y la Fundación FERIA apícola de Castilla-La Mancha, cuyo objeto es colaborar en los gastos de organización, desarrollo y promoción de la FERIA Apícola de Castilla-La Mancha celebrada anualmente en Pastrana. Conocida la colaboración que desde el año 1982 se lleva a cabo entre las dos Instituciones con la finalidad de fomentar y promocionar la apicultura provincial y la potenciación de las perspectivas de desarrollo del sector, lo que incide notablemente en unas mejores condiciones de desarrollo de la provincia, impulsando su potencial turístico y promocionando su gastronomía, restauración y medio natural. La Diputación Provincial considera de interés para la provincia el apoyo a esta FERIA.

Vistos los informes del Jefe de Servicio, del Asesor Jurídico y de la Interventora, de fecha 18, 19 y 29 de febrero de 2016, respectivamente.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de Colaboración con la Fundación FERIA Apícola de Castilla-La Mancha, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe.

**SEGUNDO.-** Aprobar la autorización de **TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00 €)**, con cargo a la partida 414.46202 “FERIA Apícola de Pastrana” del vigente presupuesto de gastos para el ejercicio 2016, para llevar a cabo el objeto del Convenio.

**TERCERO.-** Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio de colaboración, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIALDEGUADALAJARA  
Y LA FUNDACIÓN  
FERIA APICOLA DE CASTILLA-LA MANCHA**

En la ciudad de Guadalajara, a    de    2016

De una parte, el Ilmo. Sr. Don José Manuel Latre Rebled, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, con CIF.: P-1900000-I, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2016; asistido del Sr. Secretario General Accidental Don Carlos Yagüe Martinluengo.

Y de otra parte, Don. Ignacio Ranera Tarancón, vicepresidente de la Fundación FERIA Apícola de Castilla-La Mancha, CIF.: G-19172733, en representación de la misma para la formalización de este Convenio (Según consta en la autorización emitida por el Presidente de la Fundación).

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** El sector apícola posee una transcendental importancia en amplias zonas de nuestra geografía provincial, siendo un esencial instrumento dinamizador del desarrollo de la Comarca de la Alcarria. La Diputación Provincial ha contribuido decisivamente al impulso experimentado en los últimos años por el sector apícola, habiendo desempeñado un relevante papel en la consecución del importante objetivo que supuso para la “Miel de la Alcarria” su regulación como Denominación de Origen, reconocida por el I.N.D.O., logro ciertamente definitivo para alcanzar una óptima comercialización.

**SEGUNDO.-** Que la Institución Provincial y la Fundación FERIA Apícola de Castilla-La Mancha vienen colaborando estrechamente en la organización y desarrollo de la FERIA Apícola que anualmente se celebra en el municipio de Pastrana, ya que la misma constituye un factor primordial para el fomento y promoción de la apicultura provincial y para la potenciación de las perspectivas de desarrollo del sector, lo que índice notablemente en unas mejores condiciones de desarrollo de la provincia, impulsando su potencial turístico y promocionando su gastronomía, restauración y medio natural.

**TERCERO.-** Desde el año 1982 se está llevando a cabo, dentro del ámbito de colaboración entre ambas Instituciones, la “FERIA Apícola de Castilla-La Mancha” para alcanzar los distintos fines descritos en el apartado anterior.

**CUARTO.-** La Diputación Provincial de Guadalajara considera conveniente al interés Provincial seguir colaborando en el desarrollo de la mencionada FERIA Apícola de Castilla-La Mancha.

Por todo ello, se celebra el presente Convenio, conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención prevista nominativamente en el presupuesto de 2016 de la Diputación de Guadalajara, a favor de la Fundación FERIA Apícola de Castilla-La Mancha para colaborar en los gastos de organización, desarrollo y promoción de la FERIA Apícola de Castilla-La Mancha celebrada anualmente en Pastrana.

**SEGUNDA.-** La aportación económica de la Diputación Provincial se cifra en treinta y seis mil euros (36.000,00 €), con cargo a la partida 414 46202 que con carácter nominativo figura en el vigente presupuesto.

**TERCERA.-** Los gastos a financiar comprenden las actuaciones, organización y desarrollo de la FERIA llevadas a cabo desde el 1 de enero del presente año.

**CUARTA.-** La Fundación FERIA Apícola de Castilla-La Mancha se compromete y responsabiliza de la organización, desarrollo y promoción de la FERIA Apícola de Castilla-La Mancha atendiendo a las características fijadas de mutuo acuerdo por ambas partes.

**QUINTA.-** La Fundación FERIA Apícola de Castilla-La Mancha, se compromete a hacer constar en los diferentes tipos de soporte documental, divulgativo y publicitario la colaboración especial de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

**SEXTA.-** La Diputación se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la FERIA subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

**SÉPTIMA.-** La Diputación abonará a la Entidad Beneficiaria el 50 por ciento de la cantidad subvencionada a la firma del Convenio, previa verificación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la justificación.

**OCTAVA.-** La justificación de la subvención concedida, se llevara a cabo presentando la Fundación FERIA Apícola de Castilla-La Mancha antes del 30 de noviembre del ejercicio en curso, un certificado del representante legal de la entidad, de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que estas no se han producido, junto con las fotocopias compulsadas de las facturas pagadas con cargo a la subvención.

Además la Fundación, deberá presentar la siguiente documentación:

1.- Memoria de las actividades realizadas.

2.- Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el representante legal de la Fundación.

3.- Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio de Medio Ambiente, indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.

4.- Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

- a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, esta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 600 €.

**NOVENA.-** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.  
Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, esta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en el presente convenio.

Igualmente, en caso que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos supere el coste de la actividad, se procederá al reintegro del exceso obtenido, las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

**DÉCIMA.-** La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el

que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo en todo caso, la Diputación Provincial de Guadalajara, verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar la Fundación Feria Apícola de Castilla-La Mancha.

**UNDÉCIMA.-** La Diputación Provincial de Guadalajara remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el presente convenio, así como la subvención concedida con ocasión del mismo, tal y como establece el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**DUODÉCIMA.-** La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución del mismo.

**DECIMOTERCERA.-** El presente Convenio de colaboración, tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes o en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes se someten a los Tribunales de Guadalajara, haciendo expresa renuncia a sus fueros.

**DECIMOCUARTA.-** El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal hasta el 31 de diciembre de 2016".

Y para que así conste y surta efectos oportunos, expido la presente certificación, según lo dispuesto en el artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Presidente de la Corporación, en Guadalajara a tres de marzo de dos mil dieciséis.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE,